



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
2454

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se propone reformar el Artículo Segundo Transitorio, del Decreto No. LXVI/AUOBF/0397/2019 I P.O., publicado el 30 de octubre de 2019, en el Periódico Oficial del Estado, por el que se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Fiscalía General del Estado, el proyecto para la creación y operación de cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, mediante el esquema de Asociación Público Privada.

PRESENTADA POR: Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 17 de diciembre de 2020, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Turno simplificado a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 17 de diciembre de 2020.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06



**H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con fundamento en los artículos 68 fracción II y 93 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 32 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso del Estado la presente Iniciativa de Decreto, sustentándome para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de octubre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. LXVII/AUOBF/0397/2019 I P. O. por medio del cual se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Fiscalía General del Estado, a que celebre los actos que se requieran para formalizar el contrato de prestación de servicios para la elaboración del proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha, mantenimiento, operación, servicios de alimentación y dormitorios, así como la transferencia de infraestructura de cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo en el Estado de Chihuahua mediante el esquema de Asociación Público Privada, ubicados en las localidades de Guadalupe y Calvo, Guachochi, San Juanito y Praxedis G. Guerrero.

El mencionado Decreto establece, entre otras circunstancias, la autorización al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda y/o de la Fiscalía General del Estado, para celebrar la contratación de la prestación del servicio mediante el esquema de Asociación Público Privada y para tal efecto gestione y formalice con cualquier persona física o moral, legalmente autorizada, de nacionalidad mexicana, por un monto máximo de inversión en los cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo de hasta \$468'000,000.00 (cuatrocientos sesenta y ocho millones de pesos



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

00/100 M.N.), atendiendo al procedimiento de adjudicación que se establece en el Título Cuarto de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua, y de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Acuerdo 79/2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016.

Por otro lado, con fecha 01 de enero del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. LXVII/RFLEY/0641/2019 I P.O., por el que se crea la Secretaría de Seguridad Pública como una dependencia del Poder Ejecutivo encargada de atender asuntos en materia de seguridad pública y prevención del delito, de ejecución de penas y medidas judiciales, entre otros. De conformidad con lo estipulado en el Artículo Noveno Transitorio del citado Decreto, las autorizaciones efectuadas a la Fiscalía General del Estado en el diverso Decreto No. LXVII/AUOBF/0397/2019 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de octubre de 2019, se entenderán efectuadas a la mencionada Secretaría de Seguridad Pública a partir de la entrada en vigor de ese Decreto.

Así pues, desde la fecha de la publicación del ya citado Decreto motivo de la reforma, se han realizado diversas acciones por las dependencias facultadas para dar cumplimiento a las disposiciones de este ordenamiento con el objetivo de avanzar en la implementación de los Centros Regionales de Seguridad, mismos que son necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones y el resguardo efectivo del personal, tanto de la Fiscalía General del Estado, como de la Secretaría de Seguridad Pública.

Sin embargo, la debida ejecución de la implementación de dichos Centros Regionales de Seguridad se ha visto afectada con motivo de la enfermedad COVID-19, clasificada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de este año. Al respecto, en México se reconoció a esa epidemia como una enfermedad grave de atención prioritaria desde el 23 de marzo del año en curso.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

En ese sentido, el 24 de marzo de este año se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo expedido por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, en el que se establecieron diversas medidas para la mitigación y el control de los riesgos del virus SARS-CoV2, que deriva en la enfermedad denominada COVID-19, instrumento sancionado por el Presidente de la República mediante Decreto publicado en el órgano de difusión federal en la misma fecha.

En virtud de lo anterior, los gobiernos federal y local han implementado desde entonces una serie de acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, como son la suspensión de labores no esenciales en los sectores público, privado y social. En el caso de nuestra entidad federativa, además, se establecieron mecanismos conducentes a reducir la movilidad de los habitantes y se diseñó una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones, para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reactivación de los diferentes sectores.

Para ese efecto, por ejemplo, el Ejecutivo del Estado emitió el Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020, reformado mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020, 146/2020, publicados en el órgano oficial de difusión los días 31 de agosto de 2020, 22 de octubre de 2020, 22 y 30 de noviembre de 2020, y 13 de diciembre de 2020, respectivamente. El objeto del Acuerdo 102/2020 radica en establecer un sistema de evaluación y control de actividades mediante la semaforización que identifica con colores las etapas en que deben adoptarse diversas medidas de seguridad sanitaria.

Por estas razones, a pesar de los esfuerzos que se han realizado, a la fecha no se ha concluido gran parte de las obligaciones descritas en el Decreto de referencia, en virtud de múltiples factores, entre los que se encuentran los efectos derivados de la pandemia de COVID-19. Dado que la vigencia de las autorizaciones dispuestas en dicho instrumento jurídico concluirá al término del ejercicio fiscal 2020 es que, mediante la presente iniciativa, se pretende reformar el Artículo Segundo Transitorio con el objetivo de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

ampliar la vigencia hasta el término del ejercicio fiscal 2021, para finiquitar las obras de los mencionados Centros Regionales de Seguridad.

Con base en lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el Artículo Segundo Transitorio del Decreto No. LXVI/AUOBF/0397/2019 I P.O., publicado el 30 de octubre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar redactado de la siguiente manera:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia de las autorizaciones dispuestas en el presente Decreto concluirán al término del Ejercicio Fiscal **2021**.

ARTÍCULO TERCERO.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

Reitero a ese H. Congreso la seguridad de mi consideración atenta y distinguida.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

[Handwritten signature of Lic. Javier Corral Jurado]

LIC. JAVIER CORRAL JURADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Chihuahua, Chih.

[Handwritten signature of Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé]

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

[Handwritten signature of Dr. Arturo Fuentes Vélez]

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

[Handwritten signature of Mtro. César Augusto Peniche Espejel]

MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

[Handwritten signature of Lic. Emilio García Ruíz]

LIC. EMILIO GARCÍA RUÍZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

"2020, For un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Reforma del Decreto No. LXVII/AUOBF/0397/2019 I P. O. a someter a la consideración del H. Congreso del Estado.